



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

**D. JUAN HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA)**

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, en el punto séptimo del orden del día, aprobó, por mayoría absoluta, con 8 votos a favor de los concejales del grupo PSOE, 1 abstención del concejal del grupo PP y 2 votos en contra de los 2 concejales del grupo IZQUIERDA UNIDA GERENA presentes de los 4 que lo integran, siendo 13 el número de concejales que conforman la Corporación, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

PUNTO SÉPTIMO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027. EXPTE 2026/PPE_01/000001.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por el técnico del servicio de la unidad de asesoramiento económico a municipios del OPAEF, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2025, y considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno.

Visto el informe 247/2026 emitido por la Intervención de fondos.

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Gerena para los ejercicios 2026 y 2027 en los términos que constan en el documento que obra en el expediente y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el citado plan al Ministerio de Hacienda en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV765QCPZVPO3RGSQZPU6FHDIY	Fecha	24/07/2026 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QCPZVPO3RGSQZPU6FHDIY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa la Sra. Alcaldesa, con la salvedad del Art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en Gerena a fecha de firma electrónica.

VºBº
Alcalde-Presidente,

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

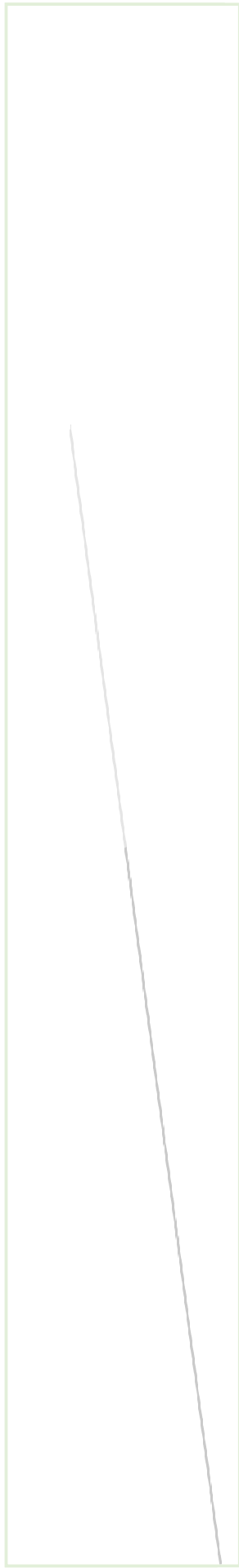
Código Seguro de Verificación	IV765QCPZVPO3RGSQZPU6FHDIY	Fecha	24/07/2026 11:49:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA TENORIO SANTANA (FIRMANTE)		
Firmante	JUAN HOLGADO GONZALEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV765QCPZVPO3RGSQZPU6FHDIY	Página	2/2



Ayuntamiento de Gerena

Plan Económico Financiero 2026-2027

Opaef – Julio de 2026



Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	1/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INDICE

<u>Bloque I: Introducción</u>	
1.	Introducción
2.	Análisis y evaluación
<u>Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero</u>	
3.	Presión fiscal 2025
4.	Cuenta Financiera 2023-2025
5.	Remanente de Tesorería
6.	Ahorro neto y deuda viva
<u>Bloque III: Plan Económico - Financiero</u>	
7.	Escenario y previsión de las variables económicas y presupuestarias
8.	Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales
8.1.	Escenario del Plan Económico Financiero: Desglose por capítulos económicos
8.2.	Escenario del Plan Económico Financiero: Resumen por capítulos económicos
8.3.	Escenario del Plan Económico Financiero: Principales indicadores previstos
9.	<u>Conclusiones</u>

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	2/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INTRODUCCIÓN:

1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	3/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que “se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2026 – 2028, son los siguientes:

Objetivos fiscales para Entidades Locales (en porcentaje sobre PIB)			
		2026	2027
Objetivo Estabilidad Presupuestaria Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 2010		0,0	0,0
Objetivo Deuda Pública		1,3	1,3
Regla del Gasto Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p		3,5	3,4

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	4/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	5/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	6/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Firmado
Observaciones		Página	7/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración inculpidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local inculpidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Firmado
Observaciones		Página	8/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	9/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:

En la LOEPS se contempla la valoración del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto, tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los presupuestos iniciales y en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

La Orden HAP/2105/2012 (Orden) de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, menciona en el artículo 15 la **obligación del interventor de informar sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad**, regla del gasto y del límite de deuda:

- ✓ Antes del 1 de octubre de cada año, y referido a las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente.
- ✓ Antes del 31 de enero de cada año, y referido al presupuesto aprobado.
- ✓ Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas los presupuestos liquidados y las cuentas anuales.

Además añade en el artículo 16 de la misma Orden, la actualización del mencionado informe de intervención antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

De la información emitida por intervención sobre evaluación de la estabilidad, regla de gasto y deuda con la liquidación del año 2024, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- * **Incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándose la necesidad de financiación (a nivel consolidado) al cierre del ejercicio 2025 en 899.662,24 €, lo que representa el -8,58% de los ingresos no financieros.**
- * **Bajo nivel de deuda financiera a 31/12/2025, ascendiendo a 1.050.831,91 (12,83% de los ingresos corrientes consolidados).**
- * **Incumplimiento del objetivo de regla del gasto del ejercicio 2025 respecto al ejercicio 2024, cifrándose una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -348.346,37 € por encima del límite máximo de crecimiento del gasto permitido comparando liquidación de 2025 con liquidación de 2024.**

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	10/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La causa del incumplimiento se debe a una caída de los ingresos por impuestos indirectos, tasas y transferencias corrientes, así como un aumento de la compra de bienes y servicios (gastos diversos y trabajos realizados por otras empresas) y de las inversiones.

Según lo expuesto, sirva el presente documento como cumplimiento a la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero como consecuencia de incumplir la regla de gasto en 2025 respecto al gasto computable de 2024.

Hay que tener en cuenta al objeto del cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, que se analiza exclusivamente el Ayuntamiento de Gerena ya que la entidad dependiente no tiene actividad económica.



GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINADO
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



GOBIERNO DE ESTADO
DE HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
AUTONÓMICA Y LOCAL

Utilidades Búsqueda Salir Aplicación

Inventario
Gerena

Nombre del Ente:

Gerena

SEVILLA

Datos generales del Ayuntamiento de Gerena

Sectorización

Histórico de nombres

Código I.N.E.:

41-045

ANDALUCÍA

[Consultar]

[Consultar]

[Consultar]

ID Ente: 2651

AA-000

ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

01-41-045-A-P-001 Gerena Siglo XXI (***) AAPP - 01/11/2017

FUNDACIONES, INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COMUNIDADES DE USUARIOS

01-00-083-N-N-000 Federación Andaluza de Municipios y Provincias

CONSORCIOS

01-00-245-C-C-000 C. Investigación y Desar. Aeronáutico

OTRAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO DISTINTO AL MUNICIPIO

00-00-001-Y-Y-000 Federación Española de Municipios y Provincias

(*) : Entidades dependientes por control efectivo
(**) : Sectorizado por la IGAE
(***) : Revisable a corto plazo

Volver

Imprimir

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	11/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros = $\sum$ Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros = $\sum$ Gastos Capítulos I a VII

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	12/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Gerena presenta necesidad de financiación en la liquidación presupuestaria del año 2025 por importe de 899.662,24 euros.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2025

CAP	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN 2025				Entidad Local	Entes Dependientes	Transferencias internas	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS				2.752.328	0		2.752.328
2	IMPUESTOS INDIRECTOS				110.954	0		110.954
3	TASAS Y OTROS INGRESOS				622.931	0		622.931
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				5.423.216	0		5.423.216
5	INGRESOS PATRIMONIALES				64.188	0		64.188
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES				65.578	0		65.578
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.447.100	0		1.447.100
A> TOTAL INGRESOS DEL CAPITULO 1 AL 7					10.486.294	0	0	10.486.294
1	GASTOS DE PERSONAL				5.438.918	0		5.438.918
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				3.670.227	0		3.670.227
3	GASTOS FINANCIEROS				5.628	0		5.628
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				200.091	0	0	200.091
6	INVERSIONES REALES				1.876.544	0		1.876.544
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.169	0		1.169
B> TOTAL GASTOS DEL CAPITULO 1 AL 7					11.192.577	0	0	11.192.577
A-B	ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA				(706.283)	0	0	(706.283)
AJUSTE 1: Ajuste recaudación Ayuntamiento					(134.672)			(134.672)
AJUSTE 2: Consolidación de transferencias entre AAPP					0			0
AJUSTE 3: Variación CTA 413					(58.707)			(58.707)
ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA					(899.662,24)			(899.662,24)
% ESTABILIDAD (+) O NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA AJUSTADA					(8,58)%			(8,58)%

Los ajustes SEC 2010 practicados a la liquidación de 2025 para el cálculo de la estabilidad presupuestaria, serían:

- Un ajuste negativo de 134.671,91 euros por menor recaudación de corriente y cerrado respecto a los derechos reconocidos del ejercicio corriente, en impuestos directos principalmente.

	Derechos reconocidos	Recaudación			Ajuste	
		Ppto. corriente	Ppto. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	2.752.328	2.440.806	195.721	2.636.527	(115.801)	0
Impuestos Indirectos	110.954	105.367	0	105.367	(5.588)	0
Tasas y otros ingresos	622.931	592.300	17.348	609.648	(13.283)	0
Total Ayuntamiento	3.486.213	3.138.472	213.069	3.351.541	(134.672)	0
					(134.672)	(134.672)

- Un ajuste negativo de 58.707,36 euros por aumento del saldo de la cuenta 413, siendo necesario por lo tanto incluir un mayor gasto en el cálculo de la estabilidad:

	Gastos pdte. aplicación		Ajuste	
	2024	2025	Negativo	Positivo
413 GASTOS PTES APLICARAYTO.	247.750	306.458	(58.707)	0
TOTAL	247.750	306.458	-58.707	0
			(58.707)	(58.707)



2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

(+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.

(-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.

(+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirán la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	10/07/2026 13:31:48
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF). De la regla del gasto tal como se ha calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2025:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Organica 2/2012)		Liquidación Ejercicio 2024	Liquidación Ejercicio 2025
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	10.018.743,20	11.192.577,42
-	Intereses de la deuda	0	0
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	10.018.743	11.192.577
1 (-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		-65.578
2 (+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		
3 (+/-)	Ejecución de Avalés.		
4 (+)	Aportaciones de capital.		
5 (+/-)	Asunción y cancelación de deudas.		
6 (+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	151.745	58.707
7 (+/-)	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
8 (+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
9 (+/-)	Arrendamiento financiero.		
10 (+)	Préstamos.		
11 (-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
12 (+/-)	Grado de ejecución/inejecución		
13 (+/-)	Otros		
Total	AJUSTES SEC 2010	151.745	-6.870
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS (excepto intereses deuda)	10.170.488	11.185.707
14 -	Ajustes Consolidación presupuestaria		
15 -	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	3.051.814,28	3.490.889
18 -	Inversiones financieramente sostenibles		
=	C) GASTO COMPUTABLE	7.118.674	7.694.818

16 -	Aumentos permanentes de recaudación	
17 +	Reducciones permanentes de recaudación	
=	D) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = G° computable +/- Recaudación	7.118.674
	MAXIMO PERMITIDO DE GASTO COMPUTABLE	7.346.472
a	Variación del gasto computable	8,09%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	3,20%

NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO: b < a		-348.346,37
------------------------------------	--	-------------

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	16/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
 - Emisiones de deuda
 - Operaciones con entidades de crédito
 - Factoring sin recurso
 - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
 - Arrendamiento financiero
 - Asociaciones público-privadas
 - Pagos aplazados por operaciones con terceros
 - Otras operaciones de crédito
- Aavales (ejecutados menos los aavales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Firmado
Observaciones		Página	17/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagrega el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

2.3. A) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
 - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
 - Los créditos comerciales
 - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	18/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.3. B) ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje, pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	19/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Gerena a 31/12/2025 dispone de una deuda viva total del 0,00% de sus ingresos corrientes ajustados consolidados, inferior al límite máximo legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL, y por lo tanto, se entiende que cumple con el objetivo de deuda pública, dado que el saldo vivo de las operaciones de crédito está por debajo del límite legal.

DEUDA VIVA		Importe
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	
3	Emisiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	0
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
A	Deuda viva PDE (según protocolo déficit excesivo)= suma(1:9)	0
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP (FEAR y otros)	1.050.832
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
B	Deuda viva = A + suma(10:14)	1.050.832
C	Ingresos corrientes consolidados ajustados	8.191.489
% Deuda viva PDE/ Ing corr. = A/C		0,00%
% Deuda viva Total/ Ing corr. = B/C		12,83%

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	20/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==		
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Estado	Firmado
Observaciones		Página	21/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Gerena presentó un período medio de pago a 31/12/2025 de 2,22 días, inferior al plazo máximo legal.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	22/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

3. PRESIÓN FISCAL 2025:

En este estudio se presentan los tipos impositivos aplicados por el Ayuntamiento de Gerena durante el ejercicio 2025 en comparación con los establecidos por los municipios de similar población y cercanos en su zona geográfica de la Provincia de Sevilla. Este análisis permite al Ayuntamiento conocer su situación con respecto a los municipios de características similares, y definir su margen de presión fiscal en las principales figuras tributarias. Para equiparar las características de los municipios se han distribuidos en grupos según intervalos de población y dependiendo de la zona geográfica donde esté localizado dentro de la provincia de Sevilla. La fuente de información son los datos publicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como información suministrada al OPAEF.

RESUMEN DE TIPOS Y COEFICIENTES DEL AÑO 2025: AYUNTAMIENTO DE GERENA, MÁXIMOS LEGALES, AYUNTOS DE SIMILAR POBLACIÓN Y AYUNTOS PRÓXIMOS.					
Impuestos	Máximo	Gerena	1/2 Población	1/2 Próximos	
IBI Urbano	1,10 / 1,23 / 1,30	0,580	0,610	0,569	
IBI Carac. Especiales	1,3	1,300	0,921	1,049	
IBI Rústico	0,90 / 1,16 / 1,22	1,110	0,973	0,950	
IVTM: Vehículos	2	1,91	1,73	1,60	
Plusvalía (IIVTNU)					
Coef /Tipo: < 1 año	0,14 % / 30%	0,15% / 30%	0,14% / 29,7%	0,15% / 27,8%	
Coef /Tipo: 1 año	0,13 % / 30%	0,15% / 30%	0,13% / 29,7%	0,14% / 27,8%	
Coef /Tipo: 2 años	0,15 % / 30%	0,14% / 30%	0,13% / 29,7%	0,14% / 27,8%	
Coef /Tipo: 3 años	0,16 % / 30%	0,14% / 30%	0,13% / 29,7%	0,14% / 27,8%	
Coef /Tipo: 4 años	0,17 % / 30%	0,16% / 30%	0,15% / 29,7%	0,16% / 27,8%	
Coef /Tipo: 5 años	0,17 % / 30%	0,18% / 30%	0,16% / 29,7%	0,17% / 27,8%	
Coef /Tipo: 6 años	0,16 % / 30%	0,19% / 30%	0,16% / 29,3%	0,18% / 27,6%	
Coef /Tipo: 7 años	0,12 % / 30%	0,2% / 30%	0,15% / 29,3%	0,17% / 27,6%	
Coef /Tipo: 8 años	0,10 % / 30%	0,19% / 30%	0,14% / 29,3%	0,15% / 27,6%	
Coef /Tipo: 9 años	0,09 % / 30%	0,15% / 30%	0,11% / 29,3%	0,12% / 27,6%	
Coef /Tipo: 10 años	0,08 % / 30%	0,12% / 30%	0,09% / 29,3%	0,1% / 27,6%	
Coef /Tipo: 11 años	0,08 % / 30%	0,1% / 30%	0,08% / 28,6%	0,09% / 27,6%	
Coef /Tipo: 12 años	0,08 % / 30%	0,09% / 30%	0,08% / 28,6%	0,09% / 27,6%	
Coef /Tipo: 13 años	0,08 % / 30%	0,09% / 30%	0,08% / 28,6%	0,09% / 27,6%	
Coef /Tipo: 14 años	0,10 % / 30%	0,09% / 30%	0,09% / 28,6%	0,09% / 27,6%	
Coef /Tipo: 15 años	0,12 % / 30%	0,09% / 30%	0,09% / 28,6%	0,09% / 27,6%	
Coef /Tipo: 16 años	0,16 % / 30%	0,1% / 30%	0,09% / 28,6%	0,1% / 27,5%	
Coef /Tipo: 17 años	0,20 % / 30%	0,13% / 30%	0,12% / 28,6%	0,13% / 27,5%	
Coef /Tipo: 18 años	0,26 % / 30%	0,17% / 30%	0,16% / 28,6%	0,17% / 27,5%	
Coef /Tipo: 19 años	0,36 % / 30%	0,23% / 30%	0,21% / 28,6%	0,23% / 27,5%	
Coef /Tipo: >= 20 años	0,45 % / 30%	0,4% / 30%	0,35% / 28,6%	0,38% / 27,5%	
IAE: Max /min		3,8% / 1%	1,99% / 1,54%	1,96% / 1,4%	
ICIO: Construcc - obras	4	3,400	3,080	3,120	

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	23/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IB.I. URBANA / RÚSTICA:

- El análisis de la presión fiscal en **IB.I. Urbana** se ha basado en la comparativa de los tipos impositivos, y para una mayor aproximación se ha tenido en cuenta el año en que se aprobó la última ponencia de valores catastrales que forman la base imponible de este impuesto. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece con carácter general el tipo de gravamen mínimo y supletorio en el 0,4% y el máximo en el 1,10%, permitiéndose incrementar el límite máximo cumpliendo determinadas circunstancias, así como reducir el límite mínimo al 0,1 (urbana) y al 0,075 (rústica) en el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general y por un plazo máximo de seis años.

El Ayuntamiento de Gerena aprobó en su última ordenanza fiscal un tipo impositivo de IBI urbana del 0,58% . La revisión de los valores catastrales es del año 2008. El tipo impositivo medio se ha situado en el 0,61% para los municipios con población similar, y en el 0,569% para los municipios próximos.

IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES). AÑO 2025						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Gerena	Sierra Norte	7.923	0,580	1,300	1,110	2008
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	0,630	1,200	1,100	1999
Villaverde del Río	Vega	7.794	0,550	0,600	1,050	1998
Benacazón	Aljarafe	7.358	0,650	1,300	0,860	2013
Fuentes de Andalucía	Campaña	7.247	0,592	1,300	0,966	2008
Montellano	Sierra Sur	7.031	0,610	0,600	1,110	2006
Paradas	Campaña	6.779	0,590	0,620	1,040	2007
Burguillos	Vega	7.327	0,620	0,600	0,960	2004
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	0,605	1,300	0,900	1998
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,580	0,600	0,918	2006
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	8.716	0,610	1,300	0,915	2007
Herrera	Campaña	6.566	0,770	0,600	1,050	2005
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.277	0,650	0,600	0,850	2002
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	0,666	0,600	0,860	2012
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,450	1,300	0,900	2006
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.676	0,610	0,921	0,973	2.005

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	24/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IBI URBANA Y RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2025						
Municipio	Zona	Habitantes	Tipo urbana	Tipo carac.esp	Tipo rústica	Revisión
Sevilla	Capital	688.592	0,669	1,139	0,692	2.001
Gerena	Sierra Norte	7.923	0,580	1,300	1,110	2.008
Guillena	Sierra Norte	14.064	0,540	1,300	1,150	2.004
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,450	1,300	0,900	2.006
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	0,520	0,600	0,950	2.006
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	0,550	0,600	0,860	2.008
Olivares	Aljarafe	9.504	0,620	1,130	0,900	2.009
Salteras	Area Metropolitana	5.646	0,590	1,300	0,850	2.003
Valencina de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	0,630	1,200	1,100	1.999
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	0,605	1,300	0,900	1.998
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,580	0,600	0,918	2.006
Algaba (La)	Vega	16.666	0,645	0,600	0,900	2.013
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	2.863	0,530	0,600	0,800	2.010
Alcalá del Río	Vega	12.250	0,630	1,300	1,000	2.005
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375	0,520	1,300	0,750	2.003
Rinconada (La)	Vega	40.529	0,551	1,300	1,158	1.996
MEDIA DE LA SELECCIÓN		10.505	0,569	1,049	0,950	2.005

- En **IBI rústica**, se sitúa el tipo impositivo en el 1,11%, inferior al máximo legal establecido en el TRLRHL. En cuanto al límite legal mínimo se sitúa en el 0,3% con reducción excepcional hasta el 0,075% en el caso de valoración colectiva de carácter general y por un plazo no superior a seis años. En relación a la comparativa, el municipio analizado se encuentra por encima de la media de los municipios con población similar (0,973%) y por encima del tipo medio aplicado por municipios próximos (0,95%).
- En la provincia de Sevilla no todos los municipios tienen inmuebles de características especiales, incluyéndose en el padrón de unidades urbanas y apareciendo por conceptos separados con la nueva estructura presupuestaria. Es muy frecuente en la provincia de Sevilla que el tipo impositivo aplicado sea del 0,60% considerado por el TRLRHL como tipo impositivo supletorio, y el máximo legal se situaría en el 1,30%. El Ayuntamiento objeto del estudio situó el tipo impositivo en el 1,3%, por encima de la media poblacional y por encima de la media de municipios cercanos: 0,921% para similar población y 1,049% para municipios próximos.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	25/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

El TRLRHL establece unas tarifas mínimas para el impuesto de vehículos de tracción mecánica sobre las que el Ayuntamiento podrá incrementarlas aplicando un coeficiente que como máximo no podrá ser superior a 2. Para facilitar la comparativa se calcula una media de todos los coeficientes aplicados en cada tarifa, y el estudio de presión fiscal se basa en enfrentar el coeficiente medio aplicado por cada municipio. El Ayuntamiento de Gerena tiene un coeficiente medio del 1,914, por encima de la media poblacional (1,725) y por encima de la media de municipios próximos de la zona geográfica (1,599).

RESUMEN DE CUOTAS DE IVTM POR TIPO DE VEHÍCULO, MEDIAS Y MARGEN						
CONCEPTO	MÍNIMO	Gerena	MÁXIMO	Margen	1/2 Hab	1/2 Zona
TURISMOS 8	12,62	21,22	25,24	4,02	21,85	20,44
TURISMOS 8-11,99	34,08	57,35	68,16	10,81	58,91	54,51
TURISMOS 12-15,99	71,94	126,60	143,88	17,28	122,23	115,14
TURISMOS 16-19,99	89,61	141,93	179,22	37,29	153,48	143,94
TURISMOS 20+	112,00	164,46	224,00	59,54	192,13	179,18
AUTOBUSES 21	83,30	165,56	166,60	1,04	142,25	132,52
AUTOBUSES 21-50	118,64	235,82	237,28	1,46	203,11	188,00
AUTOBUSES 50+	148,30	294,78	296,60	1,82	250,89	232,46
CAMIONES 1000	42,28	84,06	84,56	0,5	73,23	67,76
CAMIONES 1000-2999	83,30	165,56	166,60	1,04	144,29	132,39
CAMIONES 2999-9999	118,64	235,82	237,28	1,46	205,53	189,80
CAMIONES 9999+	148,30	294,78	296,60	1,82	256,19	237,11
TRACTORES 16	17,67	35,14	35,34	0,2	30,44	28,23
TRACTORES 16-25	27,77	55,19	55,54	0,35	47,90	44,37
TRACTORES 25+	83,30	165,56	166,60	1,04	143,41	132,82
REMOLQUES 1000 - 750	17,67	35,14	35,34	0,2	30,46	28,23
REMOLQUES 1000 - 2999	27,77	55,19	55,54	0,35	47,75	44,37
REMOLQUES 2999+	83,30	165,56	166,60	1,04	143,55	132,78
CICLOMOTORES	4,42	8,76	8,84	0,08	7,91	7,20
MOTOS 125	4,42	8,76	8,84	0,08	7,91	7,20
MOTOS 125-250	7,57	15,04	15,14	0,1	13,28	12,29
MOTOS 250-500	15,15	30,07	30,30	0,23	26,20	24,20
MOTOS 500-1000	30,29	60,15	60,58	0,43	52,92	49,32
MOTOS 1000+	60,58	120,55	121,16	0,61	105,52	99,37
COEFICIENTES	1	1,914	2	5%	1,725	1,599

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	26/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES). AÑO 2025								
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos
Gerena	Sierra Norte	1,914	1,635	1,988	1,988	1,988	1,988	1,985
Valencina de la Concepción	Area Metropolitana	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500
Villaverde del Río	Vega	1,518	1,603	1,420	1,474	1,472	1,494	1,647
Benacazón	Aljarafe	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400
Fuentes de Andalucía	Campaña	1,882	1,932	1,840	1,840	1,840	1,840	2,000
Montellano	Sierra Sur	1,994	1,980	2,000	2,000	2,000	2,000	1,983
Paradas	Campaña	1,893	1,880	1,880	1,880	1,916	1,880	1,920
Burguillos	Vega	1,717	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,800
Santiponce	Area Metropolitana	1,823	1,823	1,823	1,823	1,823	1,825	1,822
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	1,600	1,763	1,359	1,714	1,547	1,547	1,673
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	1,733	1,650	1,750	1,750	1,750	1,750	1,750
Herrera	Campaña	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760	1,760
Palomares del Río	Area Metropolitana	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700
Umbrete	Area Metropolitana	1,754	1,750	1,750	1,750	1,762	1,762	1,750
Aznalcóllar	Sierra Norte	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1,725	1,718	1,704	1,731	1,723	1,722	1,759

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	27/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COEFICIENTES MEDIOS POR TIPO DE VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS. AÑO 2025									
Municipio	Zona	Coef 1/2	Turismos	Autobuses	Camiones	Tractores	Remolques	Motos	
Sevilla	Capital	1,805	1,850	1,820	1,828	1,817	1,817	1,702	
Gerena	Sierra Norte	1,914	1,635	1,988	1,988	1,988	1,988	1,985	
Guillena	Sierra Norte	1,653	1,741	1,628	1,580	1,585	1,597	1,789	
Aznalcóllar	Sierra Norte	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	1,687	
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	1,500	1,501	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	
Garrobo (El)	Sierra Norte	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,498	1,500	
Olivares	Aljarafe	1,817	1,850	1,850	1,810	1,850	1,850	1,690	
Salteras	Area Metropolitana	1,680	1,679	1,680	1,680	1,680	1,680	1,680	
Valencina de la Concepción	Area Metropolitana	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	
Santiponce	Area Metropolitana	1,823	1,823	1,823	1,823	1,823	1,825	1,822	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	1,600	1,763	1,359	1,714	1,547	1,547	1,673	
Algaba (La)	Vega	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	1,637	1,720	1,600	1,600	1,600	1,600	1,700	
Alcalá del Río	Vega	1,583	1,608	1,499	1,482	1,588	1,576	1,744	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	1,152	1,126	1,158	1,158	1,158	1,158	1,156	
Rinconada (La)	Vega	1,944	1,944	1,944	1,944	1,943	1,943	1,944	
MEDIA DE LA SELECCIÓN		1,599	1,605	1,581	1,598	1,597	1,596	1,625	

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	28/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA):

Tras el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establecen dos posibles formas de cálculo:

1) Estimación Objetiva

El primer método es similar al tradicional. En concreto, la base imponible se obtendrá multiplicando el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que apruebe el ayuntamiento, según el período de generación del incremento de valor. Estos coeficientes no podrán exceder los que se indican a continuación, en función del número de años transcurridos desde la adquisición del inmueble:

Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	29/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Los coeficientes serán actualizados anualmente mediante una norma de rango legal, teniendo en cuenta la evolución del mercado inmobiliario. Si tras dicha actualización los coeficientes de las ordenanzas fiscales son superiores a los máximos antes indicados, se aplicarán estos últimos hasta que se corrija el exceso en la ordenanza fiscal.

2) Estimación Directa

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se compruebe que el incremento de valor (determinado por la diferencia entre los valores del terreno en las fechas de transmisión y adquisición), es inferior al determinado por el método objetivo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

COEFICIENTES DEL IVTNJ (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES), AÑO 2025																								
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Gerena	Sierra Norte	7.923	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,18	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Villaverde del Río	Vega	7.794	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Benacazón	Aljarafe	7.358	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Fuentes de Andalucía	Campaña	7.247	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Montellano	Sierra Sur	7.031	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Paradas	Campaña	6.779	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Burguillos	Vega	7.327	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Sanitponce	Area Metropolitana	8.625	0,14	0,13	0,14	0,14	0,15	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	8.716																						
Herrera	Campaña	6.566																						
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.277	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,09	0,09	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,23	
Coeficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2022)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,2	0,19	0,15	0,12	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,1	0,13	0,17	0,23	0,4	
MEDIA DE LA SELECCIÓN			7.676	0,14	0,13	0,13	0,15	0,16	0,16	0,15	0,14	0,11	0,09	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,09	0,12	0,16	0,21	0,35	

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	30/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TIPOS IMPOSITIVOS DEL IIVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES), AÑO 2025																								
Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	26,53	
Gerena	Sierra Norte	7.923	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	
Vilaverde del Río	Vega	7.794	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	29,26	
Benacazón	Aljarafe	7.358	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Fuentes de Andalucía	Campaña	7.247	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	28,00	
Montellano	Sierra Sur	7.031	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Paradas	Campaña	6.779	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Burguillos	Vega	7.327	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	8.716																						
Herrera	Campaña	6.566																						
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.277	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	
MEDIA DE LA SELECCIÓN			7.676	29,7	29,7	29,7	29,7	29,7	29,7	29,3	29,3	29,3	29,3	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	28,6	

COEFICIENTES DEL IIVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE PRÓXIMOS AÑO 2025																								
Municipio	Zona	Hab	COEFICIENTES PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR, POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																					
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	>=20	
Sevilla	Capital	688.592	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Gerena	Sierra Norte	7.923	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Guillena	Sierra Norte	14.064	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,09	0,09	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Oliveres	Aljarafe	9.504	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Salteras	Area Metropolitana	5.646	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,18	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	0,14	0,13	0,14	0,14	0,15	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	0,14	0,13	0,14	0,14	0,16	0,17	0,16	0,12	0,10	0,09	0,08	0,08	0,08	0,08	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Agaba (La)	Vega	16.666	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,20	0,19	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	2.863																						
Alcalá del Río	Vega	12.250	0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,18	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,40	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375																						
Rinconada (La)	Vega	40.529																						
Coeficientes máximos regulados (Real Decreto-ley 26/2022)			0,15	0,15	0,14	0,14	0,16	0,18	0,19	0,2	0,19	0,15	0,12	0,1	0,09	0,09	0,09	0,09	0,1	0,13	0,17	0,23	0,4	
MEDIA DE LA SELECCIÓN			10.505	0,15	0,14	0,14	0,16	0,17	0,18	0,17	0,15	0,12	0,10	0,09	0,09	0,09	0,09	0,09	0,10	0,13	0,17	0,23	0,38	



TIPOS IMPOSITIVOS DEL IIVTNU (PLUSVALÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA, COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS PRÓXIMOS AÑO 2025																						
Municipio	Zona	Hab	TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE VALOR POR AÑOS DE GENERACIÓN DEL AUMENTO DE VALOR																			
			<1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Sevilla	Capital	688.592	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53	26.53
Gerena	Sierra Norte	7.923	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Guillena	Sierra Norte	14.064	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00	21.00
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00	22.00
Oliveras	Aljarafe	9.504	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Salteras	Area Metropolitana	5.646	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00	29.00
Sanlúcar	Area Metropolitana	8.625	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Algaba (La)	Vega	16.666	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	2.863																				
Alcalá del Río	Vega	12.250	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00	28.00
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375																				
Rinconada (La)	Vega	40.529	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37	29.37
MEDIA DE LA SELECCIÓN			10.505	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.8	27.5	27.5

IMPUESTO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (IAE):

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas. Estarán exentas las personas físicas y jurídicas con facturación inferior a un millón de euros. Sobre las cuotas municipales, provinciales o nacionales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8. El Ayuntamiento tiene como coeficiente máximo un 3,8, superior a la media poblacional y menor a la media de municipios cercanos. El coeficiente mínimo se sitúa en el 1, superior a la media por habitante y menor que la media de los municipios próximos.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	32/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2026-2027: Ayuntamiento de Gerena

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES). AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	IAE MAX	IAE MIN
Gerena	Sierra Norte	7.923	3,80	1,00
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	1,54	1,16
Villaverde del Río	Vega	7.794	1,00	1,00
Benacazón	Ajarafe	7.358	3,80	3,70
Fuentes de Andalucía	Campaña	7.247	1,00	1,00
Montellano	Sierra Sur	7.031	2,20	1,75
Paradas	Campaña	6.779	2,21	2,10
Burguillos	Vega	7.327	2,50	2,00
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	2,00	1,00
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	1,00	1,00
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	8.716	1,65	1,30
Herrera	Campaña	6.566	1,49	1,22
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.277	1,00	1,00
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	1,48	1,35
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,19	2,59
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.676	1,99	1,54

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES). AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	IAE MAX	IAE MIN
Sevilla	Capital	688.592	3,42	1,36
Gerena	Sierra Norte	7.923	3,80	1,00
Guilena	Sierra Norte	14.064	2,00	1,60
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,19	2,59
Albaida del Aljarafe	Ajarafe	3.223	1,00	1,00
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	1,10	1,10
Oliveres	Ajarafe	9.504	2,97	2,87
Salteras	Area Metropolitana	5.646	1,50	1,30
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	1,54	1,16
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	2,00	1,00
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	1,00	1,00
Algaba (La)	Vega	16.666	3,00	1,40
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	2.863	1,00	1,00
Alcalá del Río	Vega	12.250	1,85	1,20
Sanlúcar la Mayor	Ajarafe	14.375	1,00	1,00
Rinconada (La)	Vega	40.529	2,45	1,83
MEDIA DE LA SELECCIÓN		10.505	1,96	1,40

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	33/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS (ICIO):

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4%. El Ayuntamiento de Gerena tiene un tipo impositivo del 3,4, superior a la media poblacional y superior a la media de Ayuntamientos cercanos.

IMPUESTO CONSTRUC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTAMIENTOS DE SIMILAR POBLACIÓN (ENTRE 6079 A 9394 HABITANTES). AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO	
Gerena	Sierra Norte	7.923	3,40	
Valencia de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	2,30	
Villaverde del Río	Vega	7.794	3,00	
Benacazón	Aljarafe	7.358	3,38	
Fuentes de Andalucía	Campaña	7.247	2,60	
Montellano	Sierra Sur	7.031	3,00	
Paradas	Campaña	6.779	2,50	
Burguillos	Vega	7.327	3,50	
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	4,00	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	2,25	
Cuervo de Sevilla (El)	Marisma	8.716	2,84	
Herrera	Campaña	6.566	1,85	
Palomares del Río	Area Metropolitana	9.277	4,00	
Umbrete	Area Metropolitana	9.394	4,00	
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,65	
MEDIA DE LA SELECCIÓN		7.676	3,08	

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	34/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTO CONSTRUCC. Y OBRAS (ICIO) DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA COMPARADO CON AYUNTOS PRÓXIMOS. AÑO 2025				
Municipio	Zona	Habitantes	ICIO	
Sevilla	Capital	688.592	3,22	
Gerena	Sierra Norte	7.923	3,40	
Guillena	Sierra Norte	14.064	3,20	
Aznalcóllar	Sierra Norte	6.079	3,65	
Albaida del Aljarafe	Aljarafe	3.223	4,00	
Garrobo (El)	Sierra Norte	812	0,00	
Oliveras	Aljarafe	9.504	3,94	
Salteras	Area Metropolitana	5.646	3,00	
Valencina de la Concepción	Area Metropolitana	8.080	2,30	
Santiponce	Area Metropolitana	8.625	4,00	
Villanueva del Ariscal	Area Metropolitana	6.938	2,25	
Algaba (La)	Vega	16.666	4,00	
Castilleja de Guzmán	Area Metropolitana	2.863	3,00	
Alcalá del Río	Vega	12.250	3,20	
Sanlúcar la Mayor	Aljarafe	14.375	2,80	
Rinconada (La)	Vega	40.529	4,00	
MEDIA DE LA SELECCIÓN		10.505	3,12	

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	35/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. CUENTA FINANCIERA 2023-2025:

C U E N T A F I N A N C I E R A					2023	2024	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS				2.440.748	2.684.568	2.752.328
2	IMPUESTOS INDIRECTOS				135.140	794.568	110.954
3	TASAS Y OTROS INGRESOS				1.950.768	1.362.216	622.931
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				4.820.026	6.192.596	5.423.216
5	INGRESOS PATRIMONIALES				6.429	69.145	64.188
	A> TOTAL INGRESOS CORRIENTES				9.353.110	11.103.093	8.973.617
1	GASTOS DE PERSONAL				5.080.609	5.495.704	5.438.918
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				3.686.792	3.369.574	3.670.227
3	GASTOS FINANCIEROS				17.936	18.261	5.628
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				358.137	201.019	200.091
	B> TOTAL GASTO CORRIENTE				9.143.473	9.084.558	9.314.864
C=A-B	AHORRO BRUTO				209.637	2.018.535	(341.247)
D>	PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)				198.662	198.662	198.662
E=C-D	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CORRIENTE				10.975	1.819.873	(639.909)
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES				0	0	65.578
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				546.774	1.363.848	1.447.100
	F> INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS				546.774	1.363.848	1.512.677
6	INVERSIONES REALES				1.695.557	934.185	1.876.544
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				0	0	1.169
	G> GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS				1.695.557	934.185	1.877.713
H=F-G	CAPACIDAD(+) / NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN				(1.148.783)	429.663	(365.036)
9	PASIVOS FINANCIEROS (X INGRESOS)				0	0	0
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (P-G°)				(1.708)	283	(317)
I=H+9+8	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : EN CAPITAL				(1.150.491)	429.946	(365.353)
E+I	SUPERAVIT(+) / DEFICIT(-) : TOTAL				(1.139.516)	2.249.819	(905.261)
AJUSTE 1. INCORPORACIÓN REMANENTE TESORERÍA							
					0	0	0
AJUSTE 2. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA							
					1.759.020	1.484.324	2.588.812
AJUSTE 3. DESVIACIÓN FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO							
					2.403.820	2.722.274	2.007.022
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				(1.784.316)	1.011.870	(323.471)
Saldo neto de ajustes							
					(644.800)	(1.237.949)	581.790



Del análisis de la cuenta financiera se pone de manifiesto un desequilibrio estructural del Ayuntamiento de Gerena; la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes son insuficientes en el periodo 2023-2025 para financiar la amortización de capital (aunque las cifras del ejercicio 2023 y 2024 se presentan equilibradas, hay que tener en cuenta que se trata de un equilibrio ficticio provocado por ingresos extraordinarios en impuestos indirectos, tasas y transferencias corrientes). Y por el lado de capital existe leve desequilibrio entre ingresos y gastos de capital en el ejercicio 2023 y 2025 (sin incluir el efecto de las desviaciones de financiación afectada), manteniendo un resultado presupuestario ajustado negativo en 2023 y 2025.

Entre las principales variaciones del periodo 2023-2025, hay que destacar:

- Ingresos excepcionales en 2024 de impuestos indirectos
- Ingresos excepcionales de tasas y otros ingresos en el ejercicio 2023 (prestación compensatoria uso suelo) y 2024 (licencias urbanísticas).
- Ingresos extraordinarios en 2024 en transferencias corrientes de ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma.
- Aumento de la compra de bienes y servicios, y de las inversiones en el ejercicio 2025

5. REMANENTE DE TESORERÍA:

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, pendiente de aplicación y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

El "Remanente de tesorería para gastos generales" según contabilidad se situaría en -704.669,90 euros en el ejercicio 2025, y dada la inexistencia de pagos pendientes de aplicación, parece indicar una imagen fiel de la **falta de liquidez real del Ayuntamiento en el caso de que se ejecutarán los gastos con financiación afectada positivos acumulados por 4.785.535,62 euros a 31/12/2025.**

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	37/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, la estimación de saldos de dudoso es conforme (mayor o igual) a los criterios establecidos en el artículo 193 bis del RDL 2/2004 (TRLRHL) tras modificación introducida por la LRSAL (los saldos de dudoso cobro mínimos serían de 1.395.029,65 euros). La mayor concentración de pendiente de cobro de ejercicios cerrados se produce en los capítulos 1 y 3.

CONCEPTO	2023	2024	2025
1. FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA	3.680.055	5.728.393	4.573.055
2. DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	5.384.453	2.535.667	2.349.166
PENDIENTE COBRO CORRIENTE	694.970	533.353	347.741
PENDIENTE COBRO CERRADO	4.680.964	1.998.069	1.996.959
PENDIENTE COBRO NO PRESUPUESTARIO	8.519	4.246	4.466
3. ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	1.348.003	700.943	722.164
PENDIENTE DE PAGO CORRIENTE	818.109	145.233	190.250
PENDIENTE DE PAGO CERRADO	48.424	48.082	30.755
PENDIENTE DE PAGO NO PRESUPUESTARIO	481.470	507.628	501.159
4. PENDIENTE DE APLICACIÓN	-241.839	-668.992	-367.005
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	241.926	669.078	367.092
PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	87	87	87
I. REMANENTE DE TESORERIA	7.474.665	6.894.126	5.833.052
II. REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	-907.020	-415.802	-704.670
SALDOS DE DUDOSO COBRO	3.938.689	1.727.499	1.752.186
REMANENTE CON GTOS. AFECTADOS	4.442.995	5.582.429	4.785.536
% SOBRE INGRESOS CORRIENTES	-9,70%	-3,74%	-7,85%

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	38/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS 31/12/2025, POR CAPÍTULO ECONÓMICO Y EJERCICIO												
Ej / Cap	1	2	3	4	5	7	8	Total	Acumulado	Ejercicios	% dudoso cobro	Dudoso cobro
2011	1.220		1.310					2.530	2.530	RESTO	100%	103.282
2012	157		265					422	2.952			
2013	7.839							7.839	10.791			
2014	57				1.028			1.085	11.876			
2015	1.425		200		1.710			3.335	15.211			
2016	7.076		0					7.076	22.287			
2017	25.418		1.340					26.758	49.045			
2018	19.840		1.046					20.886	69.931			
2019	31.243		2.108					33.351	103.282			
2020	30.965	5.740	8.010					44.714	147.996			
2021	38.734		70.133	1.428.627	1.800			1.539.294	1.687.290	N-5	75%	1.188.006
2022	41.880	5.324	58.093					105.297	1.792.587	N-4		
2023	60.154	409	30.374				42	90.978	1.883.565	N-3	50%	52.649
2024	102.319		11.075	0		0		113.394	1.996.959	N-2	25%	51.093
TOTAL	368.327	11.473	183.954			0	42	1.996.959		N-1		1.395.030

6. AHORRO NETO Y DEUDA VIVA

El ahorro neto a 31/12/2025 sin considerar nuevas operaciones de préstamo a largo plazo para el año 2026, ascendería al -2,04% de los ingresos del Ayuntamiento y la deuda viva consolidada en el 12,83%, por lo que **no existe margen legal para aprobar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo en el ejercicio 2026.**

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	39/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AHORRO NETO		2025
1	Ingresos corrientes 2025	8.973.617
2	Ingresos corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2025)	782.128
A = 1 - 2	INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"	8.191.489
B	GASTOS CORRIENTES (Capítulos 1, 2 y 4)	9.309.237
5	Anualidad teórica amortización: Préstamos vigentes L/P a 31/12/2025	198.662
6	Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería. Ajuste afectado	1.149.324
C = A-B-5-6	AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2025	-167.085
D = C / A	% AHORRO NETO SIN AFECTADO A 31/12/2025	-2,04%
6	Efecto por refinanciación 2026	
7	Anualidad teórica amortización: Nuevos préstamos previstos 2026	0
E = C-6-7	AHORRO NETO "SIN AFECTADO" DESPUES DE OPERACIONES PTES	-167.085
F = E / A	% AHORRO NETO "SIN AFECTADO"	-2,04%

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	40/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DEUDA VIVA		2025
1	Largo plazo: Préstamos vigentes a 31/12/2025	1.050.831,91
2	Corto plazo: Operaciones de tesorería vigentes a 31/12/2025	
3	Riesgo deducido de avales	
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	
5	Deuda fraccionada con la Seguridad Social y AEAT	
6	Importe de operaciones proyectadas o formalizadas en 2026	
A= suma(1:6)	IMPORTE DE CAPITAL VIVO (Entidad local + Entes consolidables)	1.050.831,91
7	Ingresos corrientes (Año 2025)	8.973.617
8	Iº corrientes afectados a capital y extraordinarios Entidad Local (Año 2025)	782.128
B = 7-8	INGRESOS CORRIENTES "SIN AFECTADO"	8.191.489
C = A / B	% DEUDA VIVA	12,83%

Deuda fra Sociedad dependiente y no mercado (No consolidable).	0
DEUDA VIVA CONSOLIDADA	1.050.832
INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	8.191.489
% DEUDA VIVA CONSOLIDADA	12,83%



Bloque III: Plan Económico - Financiero

7. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

El ámbito temporal de este Plan Económico-Financiero (PEF) comprende los ejercicios económicos 2026 y 2027. En la proyección se considerarán los siguientes dos escenarios de sensibilidad alternativos (ESCENARIO A Y B), así como la PREVISIÓN TENDENCIAL, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: **“ESCENARIO A”** y **“ESCENARIO B”** basados en diferentes escenarios macroeconómicos y posibles escenarios distintos.

✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos:

Sería la situación del Ayuntamiento suponiendo que no se toma ningún tipo de medida de ajuste y que denominamos **“ESCENARIO SIN MEDIDAS”**, partiendo de los datos de la liquidación del año 2025 y con los mismos parámetros que en el modelo A.

En la siguiente tabla se exponen las variables que se han tenido en cuenta para la proyección:

	CUADRO MACROECONÓMICO: ANALISIS DE SENSIBILIDAD	MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
		2026	2027	2026	2027
a	Incremento por actualización de valores (PGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
c	Aumento del parque de automoviles	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
d	Indice de precios al consumo previsto	2,5%	2,1%	2,1%	2,0%
e	Previsión de crecimiento económico PIB ejercicio anterior	2,4%	1,8%	2,2%	2,1%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	80%	80%	80%	80%
h	Incremento salarial por actualización y fondos adicionales	2,5%	2,0%	2,5%	2,0%
i	Tipo de interés nominal anual	2,40%	2,30%	2,5%	2,4%

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	42/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del Plan Económico-Financiero, basando la proyección en una estimación de la liquidación presupuestaria del año en curso (2026) y del ejercicio siguiente (2027). Todo ello, partiendo de la última liquidación aprobada (2025), del presupuesto o prórroga para 2026 y según la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- Las previsiones derivadas de la evolución tendencial, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- Las proyecciones derivadas de medidas por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números, incluyendo también el efecto económico que pudieran causar entre un ejercicio y otro los ingresos y gastos no recurrentes (extraordinarios de un ejercicio determinado).

8.1 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: DESGLOSE DETALLADO POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.

Realizamos una simulación de impuestos directos en base a la liquidación del ejercicio anterior, con las previsiones de crecimientos por aumento de unidades o padrón. Las estimaciones restantes se basan en las previsiones tendenciales de variación según cuadro macroeconómico detallado en apartado seis, junto a un aumento extraordinario para 2026 de IAE de 108.000 euros:

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	43/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IMPUESTOS DIRECTOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
I.B.I. RÚSTICO		534.696	534.696	534.696	534.696	534.696	534.696
Cargos iniciales del ejercicio anterior		534.696	534.696	534.696	534.696	534.696	534.696
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Revisión catastral	1						
I.B.I. URBANO Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		1.452.082	1.458.039	1.452.082	1.458.039	1.452.082	1.458.039
IBI Urbana		1.191.368	1.191.368	1.191.368	1.191.368	1.191.368	1.191.368
IBI Urbana características especiales		260.715	260.715	260.715	260.715	260.715	260.715
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Coefficiente de actualización catastral	2						
Variación del tipo impositivo de IBI urbana	2 bis						
Revisión catastral	3						
Aumento del número de unidades urbanas	b						
Liquidaciones del ejercicio de IBI urbana	4		5.957		5.957		5.957
I.V.T.M.		403.211	405.227	403.211	405.227	403.211	405.227
Liquidación ejercicio anterior		403.211	403.211	403.211	403.211	403.211	403.211
Incremento por crecimiento del padrón	c		2.016		2.016		2.016
Variación del coeficiente medio de vehículos	5						
I.I.V.T.N.U.		191.554	191.554	191.554	191.554	191.554	191.554
Liquidación ejercicio anterior		191.554	191.554	191.554	191.554	191.554	191.554
Incremento por actualización de valores (PGE)	a						
Efecto de la reducción por revisión catastral	6						
Aumento del coeficiente medio de plusvalía	7						
Aumento del tipo impositivo medio de plusvalía	8						
I.A.E.		170.783	173.857	278.783	174.370	278.783	173.857
Liquidación prevista		170.783	170.783	170.783	170.783	170.783	170.783
Efecto variación PIB prevista sobre actividad económica	e		3.074		3.586		3.074
Liquidación extraordinaria		108.000		108.000		108.000	
Variación total anual prevista del Ayuntamiento	9	0	(96.953)	108.000	(96.441)	108.000	(96.953)
Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO I		2.752.328	2.763.375	2.860.328	2.763.887	2.860.328	2.763.375

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	44/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto al capítulo de impuestos indirectos se parte para 2026 de una estimación de liquidación normal de unos 87.000 euros y aumento de ICIO extraordinario por efecto de la Mina “Cobre las Cruces” de unos 2.009.000 euros. El ejercicio 2027 se basa en un crecimiento económico PIB a partir de las liquidaciones normales de 87.000 euros:

IMPUESTOS INDIRECTOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		87.000	87.000	87.000	87.000	87.000	87.000
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		1.827		1.740		1.827
Variación tipo impuesto de construcciones y obras	10						
Aumento del número de construcciones	11	2.006.000		2.006.000		2.006.000	
Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO II		2.093.000	88.827	2.093.000	88.740	2.093.000	88.827

Para el ejercicio 2026, en el capítulo de tasas y otros ingresos parte de una estimación de liquidación normal de unos 553.062 euros y aumento de ICIO extraordinario por efecto de la Mina “Cobre las Cruces” de unos 590.000 euros. El ejercicio 2027 se basa en un crecimiento económico PIB a partir de las liquidaciones normales de 553.062 euros:

TASAS Y OTROS INGRESOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación del ejercicio (Entidad Local)		553.062	553.062	553.062	553.062	553.062	553.062
Aumento previsto por mayor volumen de prestación de servicios	e	590.000	9.955	590.000	9.955	590.000	9.955
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos	12						
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO III		1.143.062	563.017	1.143.062	563.017	1.143.062	563.017

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	45/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En transferencias corrientes, diferenciamos entre transferencias del Estado y resto de transferencias. Las transferencias del Estado se estiman a partir de la información publicada por el Ministerio de actualización de las entregas a cuenta (unos 2.555.663 euros para 2026, con un aumento para 2027 por crecimiento económico PIB ejercicio anterior según cuadro macroeconómico). El resto de transferencias se estiman en 3.013.117 euros en 2026 y 2027:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Participación en los ingresos del Estado (PIE)		2.549.416	2.555.663	2.555.663	2.555.663	2.555.663	2.555.663
Resto de transferencias corrientes		2.873.800	3.013.117	3.013.117	3.013.117	3.013.117	3.013.117
Aumento de resto de transferencias	e		46.002		46.002		46.002
Variación del resto de transferencias corrientes	14						
Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO IV		5.423.216	5.614.782	5.568.780	5.614.782	5.568.780	5.614.782

Respecto a los ingresos patrimoniales del año 2026 y 2027 se estiman en unos 30.000 euros:

INGRESOS PATRIMONIALES	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación prevista		30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Arrendamientos	15						
Intereses	16						
Aprovechamiento forestal	17			0	0	0	0
Capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 5 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO V		30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000



En relación a los gastos de personal se parte para 2026 de un importe similar a la liquidación de 2025 (5.438.918 euros), e incluimos un aumento de gastos de personal del 2,5% para 2026. Y para 2027 se parte de dicha estimación de liquidación de 2026, incluyendo el efecto del incremento salarial según previsiones del cuadro macroeconómico:

GASTOS DE PERSONAL	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación de l ejercicio (Entidad Local)		5.438.918	5.438.918	5.438.918	5.438.918	5.438.918	5.438.918
Incremento previsto por actualización de salarios	h	135.973	108.778	135.973	108.778	135.973	108.778
Contrataciones temporales	18					0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413						0	0
Medidas capítulo 1							
Capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 1 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO I		5.574.891	5.547.696	5.574.891	5.547.696	5.574.891	5.547.696

La compra de bienes y servicios del ejercicio 2026 y 2027 se estima en unos 3.900.000 en 2026 con aumento acumulado por el efecto del crecimiento del gasto por IPC previsto (según cuadro macroeconómico):

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación de l ejercicio (Entidad Local)		3.670.227	3.997.500	3.900.000	3.997.500	3.900.000	3.997.500
Incremento previsto por actualización del IPC	d	97.500	83.948	81.900	79.950	97.500	83.948
Aumento previsto		0	0	0	0	0	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	19	0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2	19	0	0	0	0	0	0
Capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 2 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPITULO II		3.997.500	4.081.448	3.981.900	4.077.450	3.997.500	4.081.448





Respecto a las transferencias corrientes de gastos, estimamos para 2026 y 2027 unas previsiones de unos 183.000 euros con crecimientos acumulados por actualización de IPC:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Liquidación de ejercicio (Entidad Local)		183.000	186.843	183.000	186.843	183.000	186.843
Incremento previsto por actualización del IPC	d	3.843	3.924	3.843	4.090	3.843	3.924
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413							
Variación transferencias	24						
Capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 4 (Entes dependientes consolidables)		0	0	0	0	0	0
TOTAL CAPÍTULO IV		186.843	190.767	186.843	190.933	186.843	190.767

En el siguiente cuadro se incluye la estimación de ahorro neto previsto, así como de enajenación de inversiones, transferencias de capital y ausencia de préstamos a largo plazo para inversiones:

FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE CAPITAL	2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
AHORRO CORRIENTE (ENTIDAD LOCAL)		0	0	0	0	0	0
AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIÓN (Entes dependientes)		0	0	0	0	0	0
TOTAL AHORRO CORRIENTE PARA INVERSIONES		0	0	0	0	0	0
% financiación	3%	11%		11%		11%	
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (ENTIDAD LOCAL)	65.578	300.000	0	300.000	0	300.000	0
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	65.578	300.000	0	300.000	0	300.000	0
Coefficiente financiación	77%	54%	277%	54%	277%	54%	277%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (ENTIDAD LOCAL)	1.447.100	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.447.100	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
% financiación							
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (ENTIDAD LOCAL)	0	0	0	0	0	0	0
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL FINANCIACIÓN	1.512.677	1.800.000	1.500.000	1.800.000	1.500.000	1.800.000	1.500.000

Se contemplan unas inversiones normales en 2026 y 2027 de 513.706 euros y 500.000 respectivamente, y una financiación de transferencias de capital de 1.500.000 euros para 2026 y 2027. Todo ello con ausencia de pasivos financieros.

GASTOS DE CAPITAL	2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2026	2027	2026	2027	2026	2027
Inversiones normales del ejercicio (Entidad Local)	1.876.544	513.706	500.000	513.706	500.000	513.706	500.000
Incorporación de remanente de tesorería	0	2.200.000	0	2.200.000	0	2.200.000	0
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones financieramente sostenibles	0	0	0	0	0	0	0
Acuerdo de no disposición de inversiones	0	0	0	0	0	0	0
Inversiones del ejercicio (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INVERSIONES	1.876.544	2.713.706	500.000	2.713.706	500.000	2.713.706	500.000
Transferencias de capital (Entidad Local)	1.169	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562
Transferencias de capital (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.169	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562
TOTAL GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO	1.877.713	2.755.268	541.562	2.755.268	541.562	2.755.268	541.562
Amortización de préstamos (Entidad Local)	198.662	198.662	157.832	198.662	157.832	198.662	157.832
Amortización de préstamos (Entes dependientes)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	198.662	198.662	157.832	198.662	157.832	198.662	157.832
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.076.375	2.953.929	699.394	2.953.929	699.394	2.953.929	699.394

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	49/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se proyecta en la siguiente tabla la evolución prevista de gastos financieros y amortización de capital de las operaciones vigentes y previstas:

GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL		NOTA	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
Intereses previstos Entidad Local a 31/12/2025			5.628	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413				0	0	0	0	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos		20	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo		21	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura		22	0	0	0	0	0	0
Capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)			0					
Medidas capítulo 3 (Entes dependientes consolidables)				0	0	0		
TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS			5.628	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
Amortización prevista Entidad Local a 31/12/2025			198.662	198.662	198.662	157.832	198.662	157.832
Reconocimiento extrajudicial cuenta 413								
Reducción por refinanciación de préstamos		20	0	0	0	0	0	0
Aumento por nuevas operaciones de préstamo		21	0	0	0	0	0	0
Préstamos de legislatura		22	0	0	0	0	0	0
Capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)			0	0	0	0	0	0
Medidas capítulo 9 (Entes dependientes consolidables)				0	0	0	0	
TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA			198.662	198.662	198.662	157.832	198.662	157.832
TOTAL CARGA FINANCIERA			204.289	204.662	204.662	163.832	204.662	163.832

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	50/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWzW%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.2 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: RESUMEN POR CAPÍTULO ECONÓMICOS.

CAP	DENOMINACIÓN	ESCENARIO A			ESCENARIO B			ESCENARIO SIN MEDIDAS		
		2026	2027		2026	2027		2026	2027	
1	IMPUESTOS DIRECTOS			2.752.328	2.860.328	2.763.375		2.860.328	2.763.887	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS			110.954	2.093.000	88.827		2.093.000	88.740	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS			622.931	1.143.062	563.017		1.143.062	563.017	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5.423.216	5.568.780	5.614.782		5.568.780	5.614.782	
5	INGRESOS PATRIMONIALES			64.188	30.000	30.000		30.000	30.000	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES			65.578	300.000	0		300.000	0	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1.447.100	1.500.000	1.500.000		1.500.000	1.500.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS			3.383	2.500	2.500		2.500	2.500	
9	PASIVOS FINANCIEROS			0	0	0		0	0	
	TOTALES			10.489.678	13.497.670	10.562.501		13.497.670	10.562.926	
										10.562.501

DENOMINACIÓN		2025	2026	2027	2026	2027	2026	2027
INGRESOS PROPIOS CORRIENTES		3.550.401	6.126.390	3.445.219	6.126.390	3.445.644	6.126.390	3.445.219
INGRESOS AJENOS CORRIENTES		5.423.216	5.568.780	5.614.782	5.568.780	5.614.782	5.568.780	5.614.782
INGRESOS CORRIENTES		8.973.617	11.695.170	9.060.001	11.695.170	9.060.426	11.695.170	9.060.001
INGRESOS PROPIOS DE CAPITAL		68.961	302.500	2.500	302.500	2.500	302.500	2.500
INGRESOS AJENOS DE CAPITAL		1.447.100	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
INGRESOS DE CAPITAL		1.516.061	1.802.500	1.502.500	1.802.500	1.502.500	1.802.500	1.502.500

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	51/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAP	DENOMINACIÓN	2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
1	GASTOS DE PERSONAL	5.438.918	5.574.891	5.547.696	5.574.891	5.547.696	5.574.891	5.547.696
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	3.670.227	3.997.500	4.081.448	3.981.900	4.077.450	3.997.500	4.081.448
3	GASTOS FINANCIEROS	5.628	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.091	186.843	190.767	186.843	190.933	186.843	190.767
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0	0	0	0
6	INVERSIONES REALES	1.876.544	2.713.706	500.000	2.713.706	500.000	2.713.706	500.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.169	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562	41.562
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.700	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	198.662	198.662	157.832	198.662	157.832	198.662	157.832
	TOTALES	11.394.939	12.723.163	10.529.394	12.707.563	10.525.473	12.723.163	10.529.304

CAP	DENOMINACIÓN	2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
	GASTO CORRIENTE	9.314.864	9.765.234	9.825.911	9.749.634	9.822.080	9.765.234	9.825.911
	GASTO DEUDA FINANCIERA	204.289	204.662	163.832	204.662	163.832	204.662	163.832
	GASTO ORDINARIO	9.513.526	9.963.896	9.983.742	9.948.296	9.979.911	9.963.896	9.983.742
	GASTO DE CAPITAL	2.080.075	2.957.929	703.394	2.957.929	703.394	2.957.929	703.394

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	52/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.3 ESCENARIO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO: PRINCIPALES INDICADORES PREVISTOS.

DENOMINACIÓN	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
	2025	2026	2027	2026	2027	2027
RESULTADO PRESUPUESTARIO	(905.261)	774.506	33.196	790.106	37.453	774.506
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(323.471)	2.974.506	33.196	2.990.106	37.453	2.974.506
AHORRO BRUTO	(341.247)	(666.064)	(765.910)	(650.464)	(761.654)	(765.910)
% AHORRO BRUTO/ P° CORR.	(3,8%)	(5,7%)	(8,5%)	(5,6%)	(8,4%)	(5,7%)
						(8,5%)
CARGA FINANCIERA	204.289	204.662	163.832	204.662	163.832	163.832
% CARGA FINANCIERA	2,28%	1,75%	1,81%	1,75%	1,81%	1,81%
AHORRO PRESUPUESTARIO	(539.909)	(864.726)	(923.742)	(849.126)	(919.485)	(923.742)
AHORRO PRESUPUESTARIO AJUSTADO CON 413	(539.909)	(864.726)	(923.742)	(849.126)	(919.485)	(923.742)
ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	198.662	170.146	170.146	170.146	170.146	170.146
AHORRO NETO LEGAL	(167.085)	(836.211)	(936.056)	(820.611)	(931.800)	(936.056)
% AHORRO NETO / P° CORRIENTES	(2,04%)	(7,66%)	(11,31%)	(7,52%)	(11,26%)	(11,31%)
REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	(704.670)	69.836	103.033	85.436	107.289	69.836
						103.033
DEUDA VNA	1.050.832	852.170	694.338	852.170	694.338	694.338
% DEUDA VIVA / P° CORRIENTES	11,71%	7,29%	7,66%	7,29%	7,66%	7,66%

Al final del periodo temporal del Plan Económico Financiero, el ahorro neto se mantiene en negativo (imposibilidad ppor tanto de formalizar operaciones de préstamo a largo plazo) y la deuda viva en el 7,66%, siendo las previsiones para ejercicios 2026 y 2027 de cumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto como se detalla en las siguientes tablas, siguiendo el criterio de flexibilidad de la regla de gasto del Ministerio y del órgano de tutela financiera.

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWz==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	53/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWz%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
	SUMA CAP. I-VII - INGRESOS	10.486.294	13.495.170	10.560.001	13.495.170	10.560.426	13.495.170	10.560.001
	SUMA CAP. I-VII - GASTOS	11.192.577	12.520.502	10.367.473	12.504.902	10.363.642	12.520.502	10.367.473
+/-	AJUSTE 1: Ajuste recaudación Ayuntamiento	(134.672)	(235.503)	(131.929)	(235.503)	(131.946)	(235.503)	(131.929)
+/-	AJUSTE 2: Consolidación de transferencias entre AAPP	0						
+/-	AJUSTE 3: Variación CTA 413	(58.707)						
		0						
	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC 95	(899.662)	739.165	60.599	754.765	64.838	739.165	60.599

REGLA DE GASTO		2025	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2026	2027	2026	2027	2026	2027
+	EMPLEOS NO FINANCIEROS	11.192.577	12.520.502	10.367.473	12.504.902	10.363.642	12.520.502	10.367.473
-	Intereses de la deuda	0	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
+/-	AJUSTES SEC 95: Gastos realizados pendientes	58.707						
+	AJUSTES SEC 95: Intereses							
+/-	AJUSTES SEC 95: Mecanismo pago proveedores							
+/-	AJUSTES SEC 95: Inejecución							
+/-	AJUSTES SEC 95: Enajenación inversiones	(65.578)	(300.000)		(300.000)		(300.000)	
+/-	AJUSTES SEC 95: Otros	0						
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	11.185.707	12.214.502	10.361.473	12.198.902	10.357.642	12.214.502	10.361.473
-	Transferencias internas	0						
+/-	Gastos financiados con fondos finalistas	3.490.889	4.300.000	2.200.000	4.300.000	2.200.000	4.300.000	2.200.000
-	Inversiones financieramente sostenibles	0						
=	GASTO COMPUTABLE	7.694.818	7.914.502	8.161.473	7.898.902	8.157.642	7.914.502	8.161.473
+	LIMITE MÁXIMO LEGAL	3,20%	3,50%	3,40%	3,50%	3,40%	3,50%	3,40%
+/-	Reducción(+)/Aumento(-) permanentes de recaudación	0						
=	Límite máximo regla gasto	7.346.472	7.964.137	8.183.595	7.964.137	8.167.464	7.964.137	8.183.595
	DIF límite regla gasto y Gasto computable:	348.346,37	(49.635,19)	(22.121,95)	(65.235,19)	(9.822,53)	(49.635,19)	(22.121,95)
		Incumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQwZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata	Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones		Página	54/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQwZw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. RESUMEN DE MEDIDAS

Este Plan Económico Financiero (motivado por incumplimiento la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto), NO contempla la necesidad de medidas de saneamiento al reajustarse el indicador de estabilidad presupuestaria, con un equilibrio planificado en el nivel de ejecución y financiación de las inversiones previstas para 2026 y 2027.

En Sevilla, a 10 de Julio de 2026

Fdo: Alfredo Velasco Zapata
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios
OPAEF (Diputación Provincial de Sevilla)

Código Seguro De Verificación	aSa1zQ/AJzcLBY0uuvQWZw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Velasco Zapata			Firmado	10/07/2026 13:31:48
Observaciones				Página	55/55
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/aSa1zQ%2FAJzcLBY0uuvQWZw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

